

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACANGA

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-MDP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLES MARIA PARADO DE BELLIDO, MATEO PUMACAHUA, ALFONSO UGARTE, LOS GIRASOLES, TUPAC AMARU, JOSE NAVARRO, FRANCISCO DE ZELA, LOS CLAVELES, FRANCISCO BOLOGNESI Y LOS OLIVOS Y EL PASAJE LOS ROSALES DE CENTRO POBLADO PACANGUILLA DISTRITO DE PACANGA DE LA PROVINCIA DE CHEPEN DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Ruc/código :	20536627228	Fecha de envío :	25/03/2025
Nombre o Razón social :	ALELIB CONSTRUCTORA S.A.C. - ALELIB S.A.C.	Hora de envío :	12:31:10

**Consulta: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

De acuerdo a lo indicado en el Decreto de Urgencia N° 234-2022 (07.10.2022), artículo N° 184 - Fidecomiso de Adelanto de Obra, se consulta si la entidad contratante entregara los adelantos a través de fidecomisos

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 1      Literal: 2.3      Página: 18

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Decreto de Urgencia N° 234-2022

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Sobre la observación en particular, debe tomarse en cuenta que en el numeral 72.1 del artículo 72 del Reglamento, se define que: Las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases.

Así mismo, en el numeral 72.2 se indica que. el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación.

De ello, se puede advertir que el postor realiza su sustento de forma precisa con el fin de realizar una solicitud particular.

Así mismo, se advierte que lo expresado por el participante es una opinión personal y no guarda relación con vulneración alguna a la normativa de contratación pública, ya que no sustenta como estaría vulnerando la normativa lo requerido en su observación, sino que hace un análisis subjetivo, en tal sentido, al haberse identificado que lo expresado sería una observación que busca realizar una solicitud específica según un interés particular, **NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.** Se precisa que la metodología y condiciones para la entrega de adelantos se encuentra establecidos en las bases del procedimiento de selección, acorde con lo establecido por la normativa vigente.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACANGA

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-MDP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLES MARIA PARADO DE BELLIDO, MATEO PUMACAHUA, ALFONSO UGARTE, LOS GIRASOLES, TUPAC AMARU, JOSE NAVARRO, FRANCISCO DE ZELA, LOS CLAVELES, FRANCISCO BOLOGNESI Y LOS OLIVOS Y EL PASAJE LOS ROSALES DE CENTRO POBLADO PACANGUILLA DISTRITO DE PACANGA DE LA PROVINCIA DE CHEPEN DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Ruc/código : 20602552684

Fecha de envío : 27/03/2025

Nombre o Razón social : RACOVA PERU CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. - RACOVA PERU S.A.C.

Hora de envío : 21:12:55

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Se le observa al comité de selección que de acuerdo T.U.O de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado a establecido en su Art. 19 referente a los Requisitos de Certificación de Crédito presupuestario para convocar procedimientos de selección que ¿Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público¿.

Sin embargo, de la verificación de la consulta amigable del MEF el proyecto: CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLES MARIA PARADO DE BELLIDO, MATEO PUMACAHUA, ALFONSO UGARTE, LOS GIRASOLES, TUPAC AMARU, JOSE NAVARRO, FRANCISCO DE ZELA, LOS CLAVELES, FRANCISCO BOLOGNESI Y LOS OLIVOS Y EL PASAJE LOS ROSALES DE CENTRO POBLADO PACANGUILLA DISTRITO DE PACANGA DE LA PROVINCIA DE CHEPEN DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, figura un monto transferido de S/ 2¿832,856.00, evidenciándose que no cuenta con la totalidad del presupuesto para poder ejecutar la obra; quedando un dinero pendiente por transferir de S/ 340,880.87; aunado a ello se ha podido constatar en la consulta amigable que la certificación es ¿0¿, y como se ha indicado al inicio de la presente observación, para convocar un procedimiento de selección es requisito indispensable contar con CCP bajo sanción de nulidad, constituyendo la certificación del crédito presupuestario un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo; por lo que, se solicita con motivo de la absolución de consultas y observaciones e integración de bases se adjunte la ¿Certificación de Crédito Presupuestario (CCP)¿ por el monto total del valor referencial, para dar la tranquilidad del oportuno pago conforme a lo indicado por la ley y el reglamento de contrataciones del estado. Ya que, conforme se ha verificado el plazo de ejecución de la obra será en el presente año, no siendo factible la previsión presupuestal. De lo contrario se estaría vulnerando la normativa vigente, teniendo que declarar la nulidad del presente procedimiento y retrotraerlo a la convocatoria para subsanar el vicio cometido.

**Acápites de las bases :** Sección: Anexos      Numeral: -      Literal: -      Página: -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

TUO DE LA LEY DE CONTRATACIONES

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Sobre la observación en particular, debe tomarse en cuenta que en el numeral 72.1 del artículo 72 del Reglamento, se define que: Las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases.

Así mismo, en el numeral 72.2 se indica que. el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación.

De ello, se puede advertir que el postor realiza su sustento de forma precisa con el fin de realizar una solicitud particular.

Así mismo, se advierte que lo expresado por el participante es una opinión personal y no guarda relación con vulneración alguna a la normativa de contratación pública, ya que no sustenta como estaría vulnerando la normativa lo requerido en su observación, sino que hace un análisis subjetivo, en tal sentido, al haberse identificado que lo expresado sería una observación que busca realizar una solicitud específica según un interés particular, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACANGA

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-MDP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLES MARIA PARADO DE BELLIDO, MATEO PUMACAHUA, ALFONSO UGARTE, LOS GIRASOLES, TUPAC AMARU, JOSE NAVARRO, FRANCISCO DE ZELA, LOS CLAVELES, FRANCISCO BOLOGNESI Y LOS OLIVOS Y EL PASAJE LOS ROSALES DE CENTRO POBLADO PACANGUILLA DISTRITO DE PACANGA DE LA PROVINCIA DE CHEPEN DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Ruc/código : 20602867286

Fecha de envío : 27/03/2025

Nombre o Razón social : HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM S.R.L

Hora de envío : 22:18:46

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Se consulta se podra considerar obras reparacion de pista de aterrizaje y así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** B      **Página:** 51

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Sobre la observación en particular, debe tomarse en cuenta que en el numeral 72.1 del artículo 72 del Reglamento, se define que: Las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases.

Así mismo, en el numeral 72.2 se indica que. el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación.

De ello, se puede advertir que el postor realiza su sustento de forma precisa con el fin de realizar una solicitud particular. Así mismo, se advierte que lo expresado por el participante es una opinión personal y no guarda relación con vulneración alguna a la normativa de contratación pública, ya que no sustenta como estaría vulnerando la normativa lo requerido en su observación, sino que hace un análisis subjetivo, en tal sentido, al haberse identificado que lo expresado sería una observación que busca realizar una solicitud especifica según un interés particular, **NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.**

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACANGA  
Nomenclatura : AS-SM-4-2025-MDP-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLES MARIA PARADO DE BELLIDO, MATEO PUMACAHUA, ALFONSO UGARTE, LOS GIRASOLES, TUPAC AMARU, JOSE NAVARRO, FRANCISCO DE ZELA, LOS CLAVELES, FRANCISCO BOLOGNESI Y LOS OLIVOS Y EL PASAJE LOS ROSALES DE CENTRO POBLADO PACANGUILLA DISTRITO DE PACANGA DE LA PROVINCIA DE CHEPEN DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Ruc/código :	20602867286	Fecha de envío :	27/03/2025
Nombre o Razón social :	HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM S.R.L	Hora de envío :	22:18:46

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos se sirvan Acoger Nuestra observación, que se considere la acreditación de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** A1      **Página:** 49

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Sobre la observación en particular, debe tomarse en cuenta que en el numeral 72.1 del artículo 72 del Reglamento, se define que: Las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases.

Así mismo, en el numeral 72.2 se indica que. el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación.

De ello, se puede advertir que el postor realiza su sustento de forma precisa con el fin de realizar una solicitud particular. Así mismo, se advierte que lo expresado por el participante es una opinión personal y no guarda relación con vulneración alguna a la normativa de contratación pública, ya que no sustenta como estaría vulnerando la normativa lo requerido en su observación, sino que hace un análisis subjetivo, en tal sentido, al haberse identificado que lo expresado sería una observación que busca realizar una solicitud específica según un interés particular, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACANGA  
Nomenclatura : AS-SM-4-2025-MDP-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLES MARIA PARADO DE BELLIDO, MATEO PUMACAHUA, ALFONSO UGARTE, LOS GIRASOLES, TUPAC AMARU, JOSE NAVARRO, FRANCISCO DE ZELA, LOS CLAVELES, FRANCISCO BOLOGNESI Y LOS OLIVOS Y EL PASAJE LOS ROSALES DE CENTRO POBLADO PACANGUILLA DISTRITO DE PACANGA DE LA PROVINCIA DE CHEPEN DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Ruc/código :	20602867286	Fecha de envío :	27/03/2025
Nombre o Razón social :	HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM S.R.L	Hora de envío :	22:18:46

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

Se consulta y solicita al comité de selección adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra, en archivo editable (Excel), dado que, el presupuesto está publicado en el expediente técnico escaneado, lo cual no es legible y también dificulta para el cálculo, elaboración de la oferta económica.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1      **Literal:** 1.3      **Página:** 13

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Sobre la observación en particular, debe tomarse en cuenta que en el numeral 72.1 del artículo 72 del Reglamento, se define que: Las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases.

Así mismo, en el numeral 72.2 se indica que. el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación.

De ello, se puede advertir que el postor realiza su sustento de forma precisa con el fin de realizar una solicitud particular. Así mismo, se advierte que lo expresado por el participante es una opinión personal y no guarda relación con vulneración alguna a la normativa de contratación pública, ya que no sustenta como estaría vulnerando la normativa lo requerido en su observación, sino que hace un análisis subjetivo, en tal sentido, al haberse identificado que lo expresado sería una observación que busca realizar una solicitud específica según un interés particular, **NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.**

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACANGA  
Nomenclatura : AS-SM-4-2025-MDP-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLES MARIA PARADO DE BELLIDO, MATEO PUMACAHUA, ALFONSO UGARTE, LOS GIRASOLES, TUPAC AMARU, JOSE NAVARRO, FRANCISCO DE ZELA, LOS CLAVELES, FRANCISCO BOLOGNESI Y LOS OLIVOS Y EL PASAJE LOS ROSALES DE CENTRO POBLADO PACANGUILLA DISTRITO DE PACANGA DE LA PROVINCIA DE CHEPEN DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Ruc/código :	20602867286	Fecha de envío :	27/03/2025
Nombre o Razón social :	HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM S.R.L	Hora de envío :	22:18:46

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

De acuerdo a lo indicado en el Decreto de Urgencia N° 234-2022 (07.10.2022), artículo N° 184 - Fidecomiso de Adelanto de Obra, se consulta si la entidad contratante entregara los adelantos a través de fidecomisos

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1      **Literal:** 2.3      **Página:** 18

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Decreto de Urgencia N° 234-2022

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Sobre la observación en particular, debe tomarse en cuenta que en el numeral 72.1 del artículo 72 del Reglamento, se define que: Las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases.

Así mismo, en el numeral 72.2 se indica que. el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación.

De ello, se puede advertir que el postor realiza su sustento de forma precisa con el fin de realizar una solicitud particular. Así mismo, se advierte que lo expresado por el participante es una opinión personal y no guarda relación con vulneración alguna a la normativa de contratación pública, ya que no sustenta como estaría vulnerando la normativa lo requerido en su observación, sino que hace un análisis subjetivo, en tal sentido, al haberse identificado que lo expresado sería una observación que busca realizar una solicitud específica según un interés particular, **NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.** Se precisa que la metodología y condiciones para la entrega de adelantos se encuentra establecidos en las bases del procedimiento de selección, acorde con lo establecido por la normativa vigente.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null